Estudio Previo No. 101005

DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL A ADELANTAR

MODALIDAD CONTRACTUAL: INVITACIÓN DIRECTA

CAUSAL DE CONTRATACIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN CON EXPERIENCIA COMPROBADA.

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUPERVISIÓN A LOS CONTRATOS QUE SEAN ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE LOGISTICA.

PLAZO: ONCE (11) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

PRESUPUESTO: SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA M/L ($75.111.780) EXENTO DE IVA.

IDENTIFICACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA A INVITAR: ISABEL PAREDES RIVERA, identificada con cédula de ciudadania Nro. 1.000.290.484

---

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La nueva Empresa Industrial y Comercial del Estado, adoptó su estructura por medio del Acuerdo No. 005 del 21 de diciembre de 2020, expedido por la Junta Directiva.

De conformidad a lo anterior, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, cuenta con una Subgerencia de Producción cuyo propósito es "*dirigir la planeación del proceso productivo y cadena de abastecimiento de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, definiendo las políticas para cumplir con la demanda del mercado, cumpliendo el presupuesto y supliendo las necesidades de ventas de la fábrica, con el propósito de satisfacer al consumidor con un producto final de alta calidad*".

Adscrita a esta Subgerencia se encuentra la Dirección de Logistica cuyo propósito y funciones son:

- Coordinar permanentemente la cadena de abastecimiento, pasando por sus diferentes niveles como: análisis de la necesidad, búsqueda de la oferta más adecuada, operación de la compra, programación, recepción, almacenamiento y salida de materias primas y empaques.
- Servir de enlace entre las áreas de ventas y envasado, previendo con ellas la forma más eficiente y rentable de satisfacer las necesidades del mercado.
- Acompañar la programación de la producción y recepción, manejo y disposición del producto terminado.
- Garantizar la disponibilidad en cantidad y tiempo preciso de materias primas, materiales directos, indirectos y de empaque, para cumplir con los programas de producción en forma eficiente, gerenciando adecuadamente las relaciones con el proveedor en búsqueda de obtener los mejores beneficios.
- Programar oportunamente la producción de las necesidades de ventas, evitando el máximo los agotados de productos, optimizando los recursos con los que cuenta la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, disminuyendo los gastos de operación.
- Asegurar el correcto almacenamiento de materias primas, materiales indirectos y de empaque y producto terminado, manteniendo los niveles de inventarios en la mejor relación: disponibilidad – rentabilidad

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, requiere contar con la prestación de un servicio profesional de apoyo a la supervisión a los contratos que sean asignados a la Dirección de Logística, tales como suministro de envase de vidrio, etiquetas, cajas de cartón, fondos y particiones, alcohol extra neutro, Hidratao, entre otros.

Un aspecto importante que sustenta la necesidad de contratar el servicio consiste en implementar mayores controles en el manejo de la información y en el desarrollo de los procesos, así como la detección de posibles errores que puedan obstaculizar el mismo. El rol del Supervisor al interior de la FLA resulta fundamental e imperioso para cumplir la obligación constitucional y legal de vigilar la ejecución de los contratos; en virtud de lo cual se requiere contar con un profesional, que permita garantizar que los procesos se desarrollen de forma exitosa, mediante el apoyo a la supervisión del contrato.

Para apoyar esta supervisión y garantizar el buen manejo de los recursos, es necesario contar con un profesional que apoye la vigilancia que está en cabeza del director de logística, con un enfoque exclusivo y detallado frente al seguimiento a la ejecución de los contratos que están bajo la supervisión del director de la dependencia.

Así las cosas, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, no cuenta hoy día en su planta de cargos, con personal suficiente y de tiempo completo para cumplir con las funciones encomendadas a la Dirección de Logística adscrita a la Subgerencia de Producción. Por ello, es necesario contratar los servicios de un profesional para apoyar el cumplimiento del propósito de la Dirección de Logística y desarrollar actividades necesarias.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta las necesidades de apoyo a la supervisión, se adelanta el presente proceso de contratación con un plazo requerido de Once (11) meses y Diez (10) días, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

1.1 Ubicación del proceso en el Plan Estratégico

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA:	FLA competitiva
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	Creación y desarrollo de unidades de negocio mediante la diversificación de productos y denominación de origen.
OBJETIVO ESPECÍFICO:	Mejorar en la eficiencia productiva
PERSPECTIVA:	Procesos

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUPERVISIÓN A LOS CONTRATOS QUE SEAN ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE LOGISTICA.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Con el presente proceso de contratación se pretende satisfacer la necesidad de prestación de servicios profesionales para el apoyo a la supervisión a los contratos que sean asignados a la Dirección de Logística; logrando brindar soporte integral en el seguimiento y control de la ejecución de contratos del sector público, asegurando el cumplimiento de los términos contractuales. Así, como otras actividades que se relacionen con todos los trámites logísticos a la luz de la normatividad vigente en los temas que se requiera.

2.3 PLAZO

ONCE (11) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El servicio abarcará:

Los requisitos de estudios formales y experiencia del profesional a contratar son:

- PERFIL ACADÉMICO: Título profesional en el área de conocimiento ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines. Con tarjeta profesional Vigente.

- EXPERIENCIA REQUERIDA: La experiencia mínima requerida es de Dieciocho (18) meses de experiencia profesional general.

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

Se cuenta con Certificado de No Disponibilidad de Personal en Planta para el cumplimiento de la actividad que se requiere contratar. Certificado expedido por el director de Gestión Humana de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

La profesional deberá acreditar tarjeta o matricula profesional según aplique para el perfil profesional acreditado.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

CLASIFICACIÓN: 80111600

SEGMENTO: 80000000 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA: 80110000 – Servicios de Recursos Humanos
CLASE: 80111600 – Servicios de Personal Temporal

CLASIFICACIÓN: 80141501

SEGMENTO: 80000000 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA: 80150000 – Política Comercial y Servicios
CLASE: 80151500 – Facilitación del comercio
PRODUCTO: 80151501 - Servicios de proyección o políticas de productos básicos

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. Obligaciones generales de la contratista.

1. Registrar y/o actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP II- la información personal, laboral, intelectual y demás datos requeridos por los módulos del sistema con los respectivos soportes. Posteriormente, deberá descargar la hoja de vida actualizada en el formato que permita la plataforma, y enviarla firmada en conjunto con los demás documentos exigidos en el proceso de contratación. No se admitirán documentos diligenciados de forma manual, toda vez que, el trámite deberá realizarse directamente en la plataforma en Web que administra el Departamento Administrativo de la Función Pública.
2. Cumplir con la totalidad de la normatividad y políticas de Seguridad y salud en el trabajo y de Seguridad Física que tiene establecida la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.
3. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, tanto durante la ejecución del contrato como dentro del plazo de la entrega del mismo, o no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que haya conocido.

4. El contratista deberá practicarse el examen ocupacional preceptuado en el Decreto 1072 del 2015 y aportarlo con una vigencia no mayor de tres (3) años antes del acta de inicio.
5. Constituir la garantía exigida en los términos requeridos por la Entidad.
6. Presentar un informe mensual de los entregables y productos del contrato con sus respectivas cuentas de cobro y su vez las constancias de pago mensual de los aportes a Seguridad Social en salud y pensión.
7. Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.

2.5.2. Obligaciones específicas del contratista.

1. Apoyar la verificación sobre el estricto cumplimiento de cada una de las obligaciones por parte de los contratistas, respecto de los contratos en los cuales sea designado como apoyo a la supervisión, conforme a los documentos que hacen parte integral del mismo, informando al Director de Logística, oportunamente sobre cualquier eventual incumplimiento de las obligaciones contractuales a fin de que se tomen las medidas legales pertinentes.
2. Proyectar en conjunto con el supervisor del contrato los requerimientos que considere necesarios al contratista para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
3. Vigilar en armonía con el supervisor del contrato que las garantías que amparan el contrato principal permanezcan vigentes y en los términos y condiciones previstos en el mismo.
4. Verificar en conjunto con el supervisor del contrato que el personal que ejecuta el contrato sea idóneo y que se garanticen los recursos para la adecuada ejecución del proyecto.
5. Revisar en conjunto con el supervisor del contrato los informes de ejecución acompañados de los soportes respectivos, presentados por el Contratista para pago, haciendo las observaciones y solicitudes de ajuste necesarios al mismo antes de radicarlo.
6. Verificar y controlar en conjunto con el supervisor del contrato, la no alteración y/o modificación del contrato sin consulta y aprobación previa de la FLA. Avalar cualquier ajuste en las unidades, cantidades y/o precios pactados, así como nuevos ítems que se requieran, previa solicitud debidamente justificada por el CONTRATISTA al Supervisor, de la cual deberá informar previamente a la FLA.
7. Tomar en conjunto con el supervisor del contrato, las acciones preventivas y correctivas necesarias y oportunas cuando se presenten obstáculos que impidan el cumplimiento de los fines del Estado en el contrato objeto de su vigilancia, dichas acciones se tomarán conforme a los procedimientos establecidos por la FLA.
8. Atender en conjunto con el supervisor del contrato a los vencimientos del contrato, así como tramitar las prórrogas o adiciones, suspensiones, reiniciaciones, requerimientos, o liquidaciones y tomar las acciones oportunamente según los procedimientos establecidos por la FLA. Cuando exista la necesidad, se deben solicitar con antelación a su vencimiento o tiempo de inicio con la respectiva justificación junto con el ejecutor.
9. Asistir si es necesario, a las reuniones de seguimiento del contrato y a las audiencias de rendición de cuentas a la comunidad o los entes de control.
10. Servir de enlace entre el ejecutor y el contratante en los asuntos relacionados con el manejo de la información solicitada que genera la ejecución del contrato.
11. Presentar el proyecto de liquidación de los contratos que apoye en la supervisión, dentro de los términos establecidos
12. Presentar los informes de Supervisión del contrato en las fechas establecidas y en forma impresa y medio magnético, y realizar las observaciones y recomendaciones pertinentes acerca del desarrollo de los contratos.
13. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
14. Elaborar los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, para *reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.*
15. Brindar información y asesoría técnica en la realización de trámites, aplicación de normas y en la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas que se lleven a cabo en la dependencia, de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes.

16. Proponer procesos que involucren una mejor gestión de la información haciendo uso de la innovación para administrar las capacidades y equipos, para solucionar los problemas de una manera eficiente.
17. Velar por el sostenimiento de los estándares en materia logística.
18. Las demás que sean requeridas para el cumplimiento del objeto contratado.

2.5.2 Obligaciones del contratante.

1. Tramitar por intermedio del supervisor del contrato, la solicitud de afiliación del contratista a la ARL (Administradora de Riesgos), toda vez que el riesgo de la entidad es IV, antes de firmar el acta de inicio.
2. Pagar oportunamente una vez sea presentada la cuenta de cobro correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor.
3. Realizar la Supervisión del contrato, de acuerdo con manual de supervisión e interventoría.
4. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
5. El supervisor deberá verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.
6. Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

2.5.3. Acuerdos BASC

1) El contratista asegurará que la información entregada durante el servicio sea veraz y confiable.
2) El contratista deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA.
3) La FLA y el contratista, cooperarán en caso de presentarse una situación ilicita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de la prestación del servicio.
4) Tanto el contratista como la FLA trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
5) Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad reciproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

PARÁGRAFO. Visitas Domiciliarias y Estudios de Seguridad. La FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – FLA EICE, en su calidad de contratante, y en atención a los requisitos del Sistema de Gestión en Control y Seguridad BASC (Business Alliance for Secure Commerce), en el cual se encuentra certificada, se reserva el derecho de realizar visitas domiciliarias, y/o estudios de seguridad al lugar de habitación del contratista persona natural, cuando el objeto del contrato o sus actividades tengan relación con la norma BASC. El contratista, desde ahora, autoriza expresamente a la FLA EICE para efectuar las mencionadas visitas domiciliarias y/o estudios de seguridad, comprometiéndose a facilitar el ingreso del personal autorizado, el acceso a la información pertinente, y a brindar la colaboración necesaria y veraz para el desarrollo de estas.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1 SOPORTE JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

El régimen contractual aplicable a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, es el establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, lo cuales determinan que por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, y desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público.

nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 Manual de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

El Acuerdo Nro. 03 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual se expidió "*EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES* modificado por la Resolución 2021060000484 del 18 de mayo de 2021,", determinó en el Capítulo VI las modalidades de Selección: Invitación Pública, Cerrada y Directa.

En el particular el proceso se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 14 del Acuerdo 03 de 2020, esto es, mediante la modalidad de selección "Invitación Directa" toda vez que el objeto de contratación se enmarca en las actividades de mercadeo y publicidad de los bienes y servicios que provee la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

Por tanto, siguiendo los lineamientos allí establecidos, el presente proceso de selección se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, economía, responsabilidad y los demás establecidos en el artículo 4 del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE.

En este tipo de contratos es importante referirnos a la afiliación a la ARL. Respecto a la calificación de la ARL vale la pena indicar lo siguiente:

El Decreto 1072 de 2015, Título 2, Sección 2, Artículo 2.2.4.2.2.13. señala que: "*Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes. Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.*
El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V."

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE está clasificado con nivel de riesgo IV, por tanto, la afiliación del contratista a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales), estará a cargo de la empresa.

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, lo señalado por el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020, artículo 32, numeral 3, por los principios generales de la contratación pública, y en lo que corresponda, por lo dispuesto en la legislación civil colombiana.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

La ejecución del contrato tendrá lugar en Colombia, Antioquia. Para efectos de comunicación, notificación y contacto, LA FÁBRICA las recibirá en la siguiente dirección: Carrera 50 N° 12sur – 149, Itagüí, Antioquia, Colombia.

3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Conforme a lo decantado en el presente estudio previo, de cara a la contratación de la prestación de servicios profesionales, en esta sección se analizarán los atributos con los que cuenta la persona natural a contratar:

CAPACIDAD DE EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO: Cuenta con la capacidad para contratar toda vez que, es una persona natural nacional domiciliada en el territorio colombiano, con capacidad de ejercicio, contando entonces, con la capacidad legal para obligarse en el futuro negocio jurídico a celebrar conforme a las disposiciones normativas vigentes.

PERFIL ACADÉMICO: Título profesional en el área de conocimiento ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines. Con tarjeta profesional Vigente.

EXPERIENCIA REQUERIDA: La experiencia mínima requerida es de dieciocho (18) meses de experiencia profesional general.

IDONEIDAD: La persona natural a contratar acredita ser Ingeniera Administradora de la Universidad Pontificia Bolivariana, y posee experiencia profesional adquirida en entidades como Nutresa y Postobón, además del contrato previo que tuvo con esta entidad FLA EICE, por lo que cumple ampliamente con el perfil académico y de experiencia exigido para la presente contratación, pues de su hoja de vida y validación de experiencia, se desprende que cuenta con un excelente desempeño en actividades asociadas al objeto de la presente contratación.

Por lo anterior, la profesional **ISABEL PAREDES RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.000.290.484,** cuenta con la idoneidad y experiencia requerida de acuerdo con el perfil señalado en los estudios previos para ejecutar el presente objeto contractual.

PRESUPUESTO: SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA M/L ($75.111.780) EXENTO DE IVA.

4.1 INDICADOR DE IVA

V0 (IVA NO DESCONTABLE)

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO

Que en la planta global de cargos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE actualmente no cuenta con personal disponible para lograr una amplia cobertura para el apoyo de supervisión de contratos de la Dirección Logística. Por todo lo anterior es necesario contratar un profesional con la *experticia* suficiente y con amplios conocimientos.

Dado que no existe una tabla de tipificación o estimación de honorarios que sirva como guía o instrumento para dicho caso, y que tampoco se encuentra información en el Acuerdo 006 por medio del cual se "*determina la planta global de cargos y estructura de salarios de la fábrica de licores y alcoholes de Antioquia, donde se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*", se realiza este estudio de mercado teniendo en cuenta los históricos de los contratos con objetos, formación académica, experiencia similar que suscribió la Fábrica de Licores y Alcoholes EICE.

Encontrando lo siguiente:

AÑO	N° SECOP	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
2024	100556	4600016858	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.	$ 51.000.000	ANA MARIA RAMIREZ LATORRE	01-feb-2024	31-jul-2024

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

AÑO	N° SECOP	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
2024	100558	4600016860	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA GESTIÓN A LA DIRECCIÓN DE APOYO CONTRACTUAL ADSCRITA A LA SECRETARIA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	$ 51.000.000	ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ	01-feb-2024	31-jul-2024
2024	100634	4600017020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARÍA GENERAL Y LA DIRECCIÓN DE APOYO CONTRACTUAL DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.	$ 68.000.000	RESTREPO ESCOBAR MARIA ALEJANDRA	26-abr-2024	31-dic-2024
2024	100632	4600017046	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN PREVENCIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN TAREAS DE ALTO RIESGO REALIZADAS POR PERSONAL DE PRODUCCIÓN DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	$ 72.250.000	ESPINAL VALENCIA LUIS ALBERTO	12-jun-2024	31-dic-2024
2024	100669	4600017263	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	$ 27.000.000	PEREZ CASTAÑO VANESSA	10-jul-2024	31-dic-2024
2024	100687	4600017301	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA GESTIÓN A LA DIRECCIÓN DE APOYO CONTRACTUAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	$ 42.500.000	ZULETA LOPEZ ISABEL CRISTINA	01-ago-2024	31-dic-2024
2024	100686	4600017311	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	$ 30.000.000	RODRIGUEZ ALVAREZ MANUELA	01-ago-2024	31-dic-2024
2024	100688	4600017396	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	$ 34.000.000	RUA ARIAS KELY KATHERYNE	03-sep-2024	31-dic-2024
2024	100737	4600017550	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LAS DEPENDENCIAS QUE TIENEN A SU CARGO LA GESTIÓN DE PROCESOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE .	$ 18.983.333	STEPHANIA CAROLAIN BOTERO NAVARRO	25-oct-2024	31-dic-2024
2025	100763	4600017817	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA GESTIÓN A LA DIRECCIÓN DE APOYO CONTRACTUAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.	$ 103.126.250	ZULETA LOPEZ ISABEL CRISTINA	17-ene-2025	31-dic-2025
2025	100768	4600017819	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.	$ 103.126.250	RUA ARIAS KELY KATHERYNE	17-ene-2025	31-dic-2025
2025	100769	4600017820	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LAS DEPENDENCIAS QUE TIENEN A SU CARGO LA GESTIÓN DE PROCESOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.	$ 103.126.250	STEPHANIA CAROLAIN BOTERO NAVARRO	17-ene-2025	31-dic-2025
2025	100756	4600017822	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIRECCIÓN DE GESTION HUMANA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE.	$ 72.795.000	ZAPATA ARCILA MARIA CRISTINA	17-ene-2025	31-dic-2025
2025	100765	4600017823	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.	$ 90.993.750	ZAMBRANO MARIN JUAN ALEJANDRO	17-ene-2025	31-dic-2025

AÑO	N° SECOP	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
2025	100782	4600017841	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE DERECHO PENAL PARA LA SECRETARIA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	$ 87.037.500	GOMEZ JIMENEZ MARIANA	03-feb-2025	31-dic-2025
2025	100778	4600017867	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN PREVENCIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN TAREAS DE ALTO RIESGO REALIZADAS POR PERSONAL DE PRODUCCIÓN DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	$ 98.642.500	ESPINAL VALENCIA LUIS ALBERTO	24-feb-2025	31-dic-2025
2025	100855	4600018054	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO A LA SUPERVISIÓN A LOS CONTRATOS QUE SEAN ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA.	$ 50.640.000	ISABEL PAREDES RIVERA	15-may-2025	31-dic-2025

Teniendo en cuenta lo anterior, la remuneración que se establecerá para el presente contrato, se encuentra conforme los contratos históricos, la calidad del profesional, su formación académica y experiencia.

4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE efectuará pagos parciales mensuales por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/L ($ 6.627.510)**, previa presentación de los respectivos soportes, con el informe del supervisor del contrato por parte de la FLA y con la cuenta de cobro correspondiente que deberá remitirse (mes vencido) entre los días cinco (5) y hasta el día veinticinco (25) de cada mes. Cada una será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de los documentos ante el centro de administración documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 y Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020

y Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.
Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020, Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha especifica, el término de vencimiento de las facturas es de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
-El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá efectuar el pago de aportes al sistema de seguridad social, y anexar la respectiva planilla de pago y/o el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), según aplique, de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002. (En caso de que aplique)

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada factura se realizará el cálculo de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 4.4 %, discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro Desarrollo: Se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): Se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro hospitalaria: Se aplicará la retención del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla "PROHOSPITALARIA", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, se exceptúan de esta retención los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuyo valor no supere las 145 UVT por concepto de honorarios mensuales (5.510.580) año 2022, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: La FLA –EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): Se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022). Se exceptúa de esta deducción, los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuyo valor no supere las 300 UVT por concepto de honorarios mensuales ($12.723.600) año 2023. Artículo 357-7 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022. (En caso de que aplique).

NOTA 4: TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: para cada factura la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo de la tasa pro deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del (2.5%), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo a lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020. modificada por la Ordenanza N°33 del 07 de noviembre 2024

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 023 Estatuto de Tributario Municipal de 2021 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI. (En caso de que aplique)

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?TemaId=41")

4.4 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

- **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2450208/907A/0-FE1010
- **CDP:** 3700014599 de 06 de enero de 2026 por $75.111.780
- **VIGENCIA FUTURA: N/A**

5. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

Mediante Resolución No. S 2025060001325 de 30 de diciembre de 2025, se designó el Comité de Gestión Precontractual y sus integrantes así:

Rol Gestor Precontractual:	Cristian Felipe Castaño González – Director de Logística
Rol de Apoyo Jurídico:	Maria Alejandra Restrepo Escobar – Profesional Universitario de Apoyo Contractual

6. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De acuerdo al tipo de contrato a realizar y las clases de la supervisión establecida en el Manual de Supervisión e Interventoría de la FLA EICE, se llevará a cabo la Supervisión que sea designada por el ordenador del gasto, quien deberá tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

7.1. MATRIZ DE RIESGOS

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité de gestión precontractual designado	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comité de gestión precontractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Posible (3)	Menor (2)	6	Riesgo Alto	Contratista	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Director de apoyo contractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual.	Diario.
																					En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Cuando se requiera
3	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las cuentas de cobro	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.	Posible (3)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Contratante (FLA)	Realizar seguimiento de las cuentas de cobro radicadas por el contratista	Raro (1)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor - Dirección Financiera	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Mensual
4	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Posible (3)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Exigencia de	Raro (1)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato o vencimiento del plazo	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
												garantía de cumplimiento.										
5	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Mala calidad del Servicio	No cumplir con las obligaciones del contrato y así obtener las evidencias necesarias	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista (FLA)	Revisión de las actividades VS las obligaciones del contrato. Revisión del informe mensual de actividades	Raro (1)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato o vencimiento del plazo	Revisión del plan antes de la ejecución de la entrega del insumo. Una sola vez.	Cuando se preste el servicio

7.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES.

Se establece como mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, las establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020, así:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo contrato y seis (6) meses más.

Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado. En el caso de que la liquidación del contrato no se efectué dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o el termino de duración adicional del amparo de cumplimiento, el contratista deberá ampliar las garantías hasta que las partes se declaren a paz y salvo mediante la respectiva liquidación.

Las garantías deberán expedirse en favor de entidades públicas con régimen privado de contratación y tendrán como asegurado/ beneficiario a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con NIT. 901.436.775-1.

8. ANEXOS.

Resolución designación comité de gestión precontractual
Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP–
Certificado de No Disponibilidad de Planta

CRISTIAN CASTAÑO GONZALEZ
Rol Gestor Precontractual

MARIA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR
Rol de Apoyo Jurídico

Fecha de Aprobación: 07 ENE 2026